



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Marzo primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00009 00
Demandante:	Dorance González Escalante
Demandado:	Dora Liliana Corrales Quintero
Auto:	244

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 082 del pasado 31 de enero, se ordenó notificar personalmente la admisión de la demanda a la señora Dora Liliana Corrales Quintero, de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de junio de 2020.

Seguidamente, en cumplimiento de lo anterior el pasado 09 de febrero, se arrió constancia de envío de la empresa de mensajería INTERAPIDISIMO con ESTADO DE ENTREGA EXITOSA, como puede observarse en la siguiente imagen:

Guía y/o Factura: 700069452665

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2022-02-02 09:45
Fecha estimada de entrega: 2022-02-03

DESTINATARIO

Ciudad Destino: LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA/VALLICOL
CC: 31497669
Nombre: DORA LILIANA CORALES QUINTERO
Dirección: KR 4 # 4-31 BR EL CARMEN CORREGIMIENTO DE HOLGUIN LA VICTORIA VALLE
Teléfono: 3153773176

Sin embargo, no se acreditó al despacho, cuales fueron los documentos remitidos a la demandada (comunicación del 291 y anexos cotejados); los que son indispensables para determinar tanto la validez del acto, como el procedimiento a seguir.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al profesional del derecho que representa a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue a través del correo electrónico, copia de los documentos enviados a la demandada con la constancia de cotejo de la empresa de mensajería.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
NOTIFÍQUESE**

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
041

Marzo 2° de 2022

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ab8d805fb81e8d4f92385a43353782fa699b0409894004e85e81b9b22159b1**

Documento generado en 01/03/2022 02:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>